



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 187 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ABR. 2010

**VISTO:** El Informe N° 057-2010/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/GRI, la Opinión Legal Ampliatoria N° 18-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-HRSG, la Opinión Legal N° 17-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-HRSG, el Informe N° 031-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 007-2010/GOB-REG-HVCA/CEPAD, con Proveído N° 2139-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 810-2009/GOB.REG.HVCA/PR, y demás documentos adjuntos en setenta y ocho (78) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 140-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 16 de marzo del 2009, el Sub Gerente de Obras efectúa el recuento de hechos en torno a las supuestas irregularidades cometidos por el Residente de Obra y Supervisor de Obras, quienes elaboraron y remitieron a través del Informe N° 06-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-vrht, la hoja de tareo de campo de los trabajadores de la obra "Sustitución, Rehabilitación de Aulas y Equipamiento de la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre del Centro Poblado de Ccasapata - Yauli - Huancavelica", correspondiente al mes de enero del 2009, al Sub Gerente de Obras, visándolo y a su vez lo remite mediante Memorándum N° 74-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 22 de enero del 2009, al Director de la Oficina de Personal, con la finalidad de elaborar la planilla y proceder con su respectivo pago. Seguidamente con fecha 02 de febrero del 2009, el residente de obra, con Informe N° 07-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO-(R.O.h.h.d), otorga conformidad para el pago de la planilla de jornales correspondiente al mes de enero del 2009, del personal que trabaja en la obra antes mencionada, por lo que mediante Informe N° 73-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 11 de febrero del 2009, el Sub Gerente de Obras, otorga y remite la conformidad de Pago de Planilla del Personal Obrero de la Obra "Sustitución de Aulas y Equipamiento en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre del Centro Poblado Menor de Ccasapata - Yauli - Huancavelica", correspondiente del mes de enero del 2009, a la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica. Sin embargo con Memorándum N° 187-2009/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER, de fecha 12 de febrero del 2009, Emidgio Camposano Daga, Director de la Oficina de Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, informa y solicita aclaración sobre doble tareaje del obrero Juan de la Cruz Osnayo, quien aparece registrado en las obras: "Sustitución, Rehabilitación de Aulas y Equipamiento de la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre del Centro Poblado de Ccasapata Yauli Huancavelica", por un periodo de 31 días, con el cargo de operario y en la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de la Salud Materno Infantiles del Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud-Ccosnipuquio", por el periodo de 13 días, con el cargo de operario. Por lo que, mediante Memorándum N° 214-2009/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 13 de febrero del 2009, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Sub Gerente de Obras, tomar las medidas correctivas, contra los responsables que generaron dicha irregularidad;

Que, con fecha 13 de febrero del 2009, el residente de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Infantiles del Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Ccosnipuquio", mediante Informe N° 024-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-maer, informa que el señor Juan De la Cruz Osnayo, es trabajador de la referida obra, a partir del 19 de enero del 2009, presentando para ello el certificado emitido por el maestro de obra, así como la declaración jurada por parte del trabajador. Del mismo modo, con fecha 12 y 16 de febrero del 2009, se recepcionan los Informes N° 01-2003/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-vrht y el Informe N° 01-





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 187 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ABR. 2010

2009/GOB.REG.HVCA/JRV-AT/SEAEJEVRHTC-HVCA, mediante las cuales el Asistente Técnico Javier Ruiz Villar, informa que las hojas de tareo se realizan los días 19 de cada mes para hacer entregada el día 20 con proyección hasta el fin de cada mes, así también informa que el trabajador Juan De la Cruz Osnayo, ha laborado en la Obra "Sustitución, Remodelación de Aulas y Equipamiento en la I.E. Víctor Raúl Haya De la Torre del Centro Poblado de Ccasapata-Yauli-Huancavelica", desde el 01 de octubre del 2008 hasta el 17 de enero del 2009, correspondiéndole en el mes de enero, 18 días de remuneraciones incluyendo su dominical, debido a que a partir del 19 hasta el 31 de enero del 2009, se encontraba trabajando en la Obra "Construcción de Puesto de Salud de Ccosnipuquio";

Que, finalmente, el 16 de febrero del 2009, el Gerente Regional de Infraestructura, remite cartas notariales a los señores Christian Porras Romero y Hoover Huertas Dextre, solicitando información sobre el doble tareaje del obrero Juan De la Cruz Osnayo, quienes mediante Carta N° 044-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-vrht y Carta N° 005-2009-GRH/INSP-cmpr, emiten respuesta a lo solicitado;

Que, el expediente materia de investigación, fue remitido por la Presidencia Regional mediante Oficio N° 810-2009/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 28 de setiembre del 2009, a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinario, la misma que efectuó una pre investigación de los hechos, solicitando a la Directora de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica, la remisión del Comprobante de Pago N° 890- CANON, de fecha 11 de mayo del 2009 y sus respectivos antecedentes, y de la revisión de los documentos solicitados, se verificó en la planilla de jornales que corre a fojas 58 a 60 de autos, que no se efectuó el pago de los haberes, del obrero Juan De la Cruz Osnayo, en la Obra "Sustitución, Rehabilitación de Aulas y Equipamiento I.E. Víctor Haya De la Torre del Centro Poblado de Ccasapata Yauli, Huancavelica";

Que, habiéndose efectuado el análisis de los hechos descritos, se advierte que el Sub Gerente de Obras, así como el Supervisor de la Obra, no han desempeñaron sus funciones de manera eficiente, al haber otorgado conformidad a la Planilla de Campo del Personal Obrero de la Obra "Sustitución, Rehabilitación de Aulas y Equipamiento del I.E. Víctor Haya De la Torre del Centro Poblado de Ccasapata, Yauli, Huancavelica", correspondiente al mes de enero del 2009, conteniendo un hecho irregular, considerando a un (01) obrero con 13 días adicionales de jornal, que en la práctica no se cumplió, no obstante al no existir agravio económico en el patrimonio del Estado, debido a que no se procedió con el pago de haberes del referido obrero, subsiste la negligencia funcional, por lo que al determinarse que los hechos suscitados merecen una sanción directa y que no ameritan una apertura de proceso administrativo disciplinario de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 163 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que a través del Colegiado Disciplinario, se emitió cartas a los implicados, para que absuelvan los cargos imputados en el plazo de 3 días hábiles, como se aprecia a fojas 63 y 74 de autos, con lo que se les ha otorgado las garantía del debido proceso;

Que, de lo expuesto, se hallado responsabilidad de don VICENTE SATURNINO CARRILLO JAUREGUI, ex Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, por haber otorgado mediante Informe N° 73-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 11 de febrero del 2009, conformidad de Pago de Planillas de Campo del Personal Obrero de la Obra "Sustitución de Aulas y Equipamiento en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre del Centro Poblado de Ccasapata - Yauli -





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 187 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

26 ABR. 2010

Huancavelica", correspondiente al mes de enero del 2009, en la cual se consigna al trabajador Juan De la Cruz Osnayo, con trece (13) días adicionales de jornal, que en la práctica no efectuó, asimismo por haber consentido que se efectúe un doble tareaje del referido trabajador en dos obras distintas como es la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Materno Infantiles del Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Cconipucquio" y la obra "Sustitución de Aulas y Equipamiento de la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre del Centro Poblado de Ccasapata - Yauli - Huancavelica". El implicado ha absuelto los cargos dentro del plazo ampliatorio de ley, manifestando: "Que, con fecha 22 de enero del 2009, se recibe la planilla de tareaje de campo de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de Salud Materno Infantiles del Primer Nivel de Atención, en el Establecimiento de Salud de Ccosnipucquio", elaborada por el Ing. Miguel Ángel Escobar, procediéndose con su revisión, consistente en verificación de los documentos de identidad nacional de los trabajadores, nombres bien escritos y la contrastación con el cuaderno de tareaje y que al no encontrarse ningún error en los documentos, se envió el documento a la Oficina de Planillas quienes también lo verifican y visan, posteriormente se recibe la planilla de tareaje de campo de la obra: "Sustitución de Aulas y Equipamiento en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre", elaborada por el residente de obra Ing. Hoover Huertas Dextra y con la visación del Supervisor de Obras Ing. Christian Porras, procediéndose a efectuar el mismo procedimiento antes descrito. Del mismo modo la revisión práctica por parte de la Sub Gerencia de Obras y la Oficina de Planillas es manual, dado que no se cuenta con medios electrónicos para realizar esta verificación, por ende tratándose de dos planillas diferentes y presentadas en dos días distintos es humanamente imposible detectar el error del doble tareaje del trabajador Juan De la Cruz Osnayo. Que, con fecha 02 de febrero del 2009, el Ing. Huertas informa sobre la Conformidad de la Planilla de Tareaje de la Obra "Sustitución de Aulas y Equipamiento en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre", es decir, se afirma que no existe diferencia entre la planilla remitida a la Sub Gerencia de Obras, el día 22 de enero del 2009 y el resultado final de la asistencia al día 30 de enero del 2009 y que basado en este informe de primera fuente emitido por el responsable directo, es que emite su conformidad a la Oficina de Personal. Por otro lado menciona que en esas fechas la Sub Gerencia de Obras, tenía en ejecución 12 obras en Huancavelica, haciéndose imposible verificar físicamente cada planilla de tareaje, contándose precisamente con el apoyo del Supervisor y el Residente de Obras, quienes son los directos responsables de verificar e informar respecto a los tareajes y los avances físicos de las obras. Asimismo manifiesta que la Oficina de personal, es quien detecta e informa sobre el doble tareaje del trabajador Juan De la Cruz Osnayo, por lo que, detectado dicho problema se suspende de oficio el pago al referido trabajador hasta que se determine cuales son los días realmente laborados. Alega que el Asistente Técnico, es su descargo presentado afirma que ese hecho irregular se trataba de un error involuntario, sin embargo llega a omitir presentar una planilla correcta de la referida obra, donde aparezca el trabajador Juan De la Cruz Osnayo, con los 18 días realmente laborados, siendo necesario dicho documento rectificatorio con las firmas del residente y supervisor de obras, para que proceda dar trámite al pago del referido obrero, en consecuencia al no haberse efectuado dicho documento, no se procedió hasta la fecha, con pago alguno al trabajador Juan de la Cruz Osnayo";

Que, efectuado el análisis documentario que sustentan los hechos y de lo manifestado por el implicado, se advierte que al haber suscrito la Planilla de Campo del Personal Obrero de la Obra: "Sustitución, Rehabilitación de Aulas y Equipamiento del I.E. Víctor Raúl Haya De la Torre del Centro Poblado de Ccasapata - Yauli - Huancavelica", del mes de enero del 2009, y al emitir el Memorandum N° 74-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 22 de enero del 2009, ha existido poca diligencia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, debido a que no ha efectuado una debida supervisión del personal a su cargo, pues si bien es cierto que en el caso que nos ocupa, existían responsables directos, (residente y supervisor de obra) para la elaboración y verificación de las Planillas de Campo del Personal Obrero, no pudiendo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 187 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

26 ABR. 2010

desconocerse que le alcanza responsabilidad, por haber conllevado mediante la emisión de su informe a que se proceda con el trámite de elaboración de planillas, sin haber estado seguro de que las acciones del primer nivel de gestión, hayan sido las correctas, situación que se agrava al emitir el Informe N° 73-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 11 de febrero del 2009, mediante la cual otorga conformidad de Pago, avalando nuevamente los hechos irregulares precedentemente propuestos por el residente y supervisor de obras, pues con su accionar omisivo, se ha conllevado no sólo a que se elabore la planilla de Jornales, con un hecho irregular, consignado al trabajador Juan De la Cruz Osnayo, con trece (13) días adicionales de jornales que en la práctica no se efectuó, sino que también se generó un doble tareaje del referido obrero, sin embargo, no debe desconocerse, pese a lo argumentado, que el implicado actuó bajo la confianza y la buena fe, en los actos propuestos, que de por medio debe de estar en toda labor subordinada, pero es pertinente que quien otorga conformidad y/o visa determinados actos, tenga una idea cabal de lo que se va a otorgar o restringir, por lo que estando al mérito de los documentos sustentados se acredita la comisión de una falta leve, al haberse transgredido lo dispuesto en el numeral 2.6.3.2, literal D) inciso r) Del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2006/GOB.REG.HVCA/PR, la norma: r) "Supervisar el desempeño del personal a su cargo y efectuar su evaluación periódicamente (...)", asimismo se habría transgredido lo dispuesto en el literal a) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa que norma: a) "Cumplir personaly diligentemente los deberes que impone el servicio público", concordado con los Artículos 127° del D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 127°.- "Los funcionarios (...) se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)", conducta que constituye falta de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° Literal d) del Decreto Legislativo N° 276 que norman: d) "La negligencia en el desempeño de las funciones";

Que, respecto de la situación de don **HOOVER HUERTAS DEXTRE**, ex Residente de la Obra, se ha determinado de manera contundente que siendo el ente administrativo de primer nivel encargado de verificar la labor de campo de los obreros contratados para su ejecución, tenía la obligación de verificar el trabajo efectivo que cada uno de los obreros realice, de modo tal se responsabiliza de la elaboración de la planilla de campo del personal obrero de la obra. "Sustitución de Aula y Equipamiento del I.E. Víctor Raúl Haya De la Torre del Centro Poblado de Ccasapata - Yauli - Huancavelica", del mes de enero del 2009, consignándose a un obrero con trece (13) días adicionales de jornal que en la práctica no efectuó. Al respecto, se revisó los extremos del contrato que lo relacionó con el Gobierno Regional de Huancavelica, advirtiéndose que suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 0794-2008/ORA, generado como consecuencia del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0765-2008/GOB.REG.HVCA/CEP, cuyo marco normativo es el Decreto Supremo N° 083-2004/PCM: Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004/PCM, norma especial que regula este tipo de Acto Administrativo y al haber incumplido el objeto para la cual fue contratado como proveedor de servicios, la sanción que correspondería imponérsele se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la norma especial, esto es el Artículo 222° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil y/o penal a que hubiere;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 187 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ABR. 2010

Que, estando a lo antes señalado, los hechos han sido calificados como falta leve de carácter disciplinario, incurrido por don Vicente Saturnino Carrillo Jauregui ex Sub Gerente de Obras, por haber conllevado, no solo con su accionar negligente, la tramitación de la planilla de campo del personal obrero de la obra "Sustitución de Aula y Equipamiento del I.E. Víctor Raúl Haya De la Torre del Centro Poblado de Ccasapata - Yauli - Huancavelica", del mes de enero de 2009, en la cual se consigna a un obrero con 13 días adicionales de jornal, que en la práctica no efectuó, sino que también se permitió el doble tareaje del obrero antes referido, no obstante al no existir agravio económico a la institución, debido a que el pago no se realizó, subsiste la negligencia funcional; en tal sentido, estando a lo propuesto por su jefe inmediato mediante Informe N° 057-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 157 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, deviene procedente la oficialización de la sanción disciplinaria;

Estando a lo recomendado; y

Con visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- IMPONER** la medida disciplinaria de **SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por espacio de diez (10) días, a don **Vicente Saturnino Carrillo Jauregui** - ex Sub Gerente de Obras, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ELEVAR** todos los actuados a la Presidencia Regional, a fin de que por su intermedio dispongan a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, inicie las acciones legales a que hubiera lugar contra **Hoover Huertas Dextre**, ex Residente de la Obra "Sustitución de Aula y Equipamiento del I.E. Víctor Raúl Haya De la Torre del Centro Poblado de Ccasapata - Yauli - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez quede consentida o firme la misma, e inserte en su Legajo Personal, como Demérito.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Vicente B. Malasquez Gil*  
Eco. VICENTE B. MALASQUEZ GIL  
GERENTE GENERAL REGIONAL